

RESOLUCIÓN

DE 2024

19 FEB 2024

00096

(
POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO
)

**LA REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ D. C. ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 1437 de 2011, 1579 de 2012; y, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1. En los folios de matrícula inmobiliaria que se listan a continuación, obran los siguientes registros:

50C-1932858

Anotación 4, turno 2017-24265 de 29-3-2.017, por oficio 8907 de 14-3-2.017 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; a: AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.

50C-886484

Inscripción 3, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1685992

Asiento registral 6, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por oficio 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL; y,

Anotación 8, turno 2016-69052 de 23-8-2.016, por memorial 3001-422 de 17-8-2.016, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-1169854

Inscripción tres, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL; y,

Asiento registral 6, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por memorial 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-1779082

Anotación 6, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por oficio 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-1520380

RESOLUCIÓN

DE 2024

E-00096

19 FEB 2024

(
**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**
)

Asiento registral 7, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL; y,

Anotación 8, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por oficio 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-59923

Inscripción 13, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1535650

Asiento registral 3, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1647702

Anotación 3, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1966875

Inscripción 2, turno 2017-24265 de 29-3-2.017, por oficio 8907 de 14-3-2.017 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; a: AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.

50C-1900176

Asiento registral 3, turno 2016-69052 de 23-8-2.016, por memorial 3001-422 de 17-8-2.016, de AERONÁUTICA CIVIL: «0404 declaratoria de utilidad pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Anotación 4, turno 2017-24265 de 29-3-2.017, por oficio 8907 de 14-3-2.017 de AERONÁUTICA CIVIL: «0404 declaratoria de utilidad pública»; a: AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.

Este folio de matrícula inmobiliaria **50C-1900176**, fue cerrado por agotamiento de área con turno C2018-15921 de 17-8-2.018, puesto que en su inscripción 2, turno 2015-13163 de 17-

RESOLUCIÓN

---0009-6

DE 2024

19 FEB 2024

()

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

2-2.015, por escritura 492 de 9-2-2.015, Notaría Segunda de Bogotá, el lote correspondiente fue objeto de una división material.

50C-1668845

Asiento registral 4, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-142192

Anotación 22, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Inscripción 23, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1668846

Asiento registral 10, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-203954

Anotación 13, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-577732

Inscripción 12, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1486915

RESOLUCIÓN

00096

DE 2024

(

)

19 FEB 2024

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

Asiento registral 5, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1527871

Anotación 10, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-35033

Inscripción 9, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Asiento registral 10, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-352053

Anotación 4, 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Inscripción 5, 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Asiento registral 6, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-954109

RESOLUCIÓN

DE 2024

00000000

19 FEB 2024

()
**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

Anotación 8, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

2. Lo anterior de conformidad con la declaración de utilidad pública e interés social del proyecto de construcción de un nuevo aeropuerto para atender la demanda del crecimiento proyectado en el plan maestro del Aeropuerto Internacional Eldorado, por resolución 130 de 21-1-2.015, modificada por resoluciones 224 de 3-2-2.015, y 2.176 de 2-9-2.015, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL.

3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículos 37 de la Ley 9 de 1.989, estas afectaciones por causa de una obra pública, tienen una vigencia de tres años, prorrogables por tres más, para un total de seis años, al cabo de los cuales, por ministerio dela ley, la afectación, quedará sin efecto, de pleno derecho; por lo que, a petición de cualquier persona, previa verificación del paso del tiempo, y el hecho de que la correspondiente entidad que declaró la afectación, no adquirió la unidad inmobiliaria, el registrador de instrumentos públicos, procederá a hacer la cancelación del registro de dicha afectación, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente:

Artículo 37.- Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta una máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la afectación o en cuyo favor fue impuesta, durante su vigencia. El Registrador deberá cancelar las inscripciones correspondientes, a solicitud de cualquier persona, previa constatación del hecho.

4. Por su parte, el artículo 13 del Decreto 2.400 de 1.989, reglamentario, entre otros, de dicho inciso primero, del artículo 37, de la Ley 9 de 1.989, previó que, el registrador de instrumentos públicos, sólo podrá hacer la cancelación mencionada, cuando a petición suya, la respectiva entidad haya certificado que no va a adquirir el inmueble, o expropiarlo, según sea el caso (inciso segundo):

Artículo 13. El Registrador de oficio o a solicitud de cualquier persona deberá proceder a la cancelación de la inscripción del oficio de oferta de compra, de la resolución que ordena la expropiación o de la que ordena la afectación de inmueble por causa de una obra pública, conforme a lo previsto en los artículos 21 inciso 1°, 25 inciso 3° y 37 inciso 1° de la Ley 9° de 1989.

La entidad que hubiere iniciado la compra, expropiación o la obra pública deberá, a solicitud del Registrador, expedir la certificación sobre la cesación de las actuaciones o del procedimiento respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud.

4. Diversas personas han elevado peticiones a esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP), en el sentido de que se proceda a cancelar, de acuerdo con las normas enunciadas, las inscripciones referidas en el apartado 1° de este acto administrativo, dado

RESOLUCIÓN

DE 2024

19 FEB 2024

(

)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

19-00096

que ha transcurrido tanto tiempo, que dichas afectaciones han quedado sin validez, de pleno derecho, y, la Aeronáutica Civil no adquirió los inmuebles.

5. A petición de esta ORIP, AEROCIVIL, ha manifestado en los memoriales (i) 2023290020039380 id 1201215 de 28-12-2.023, con radicación en esta dependencia 50C2023ER20287 de 29-12-2.023, respecto de los inmuebles con matrícula inmobiliaria **50C-1900176**, **50C-1932858**, y **50C-1966875**; (ii) 20232900200039471 id 1201627 de 29-12-2.023, radicación en esta Oficina, 50C2023ER20300, en cuanto a los inmuebles con matrícula inmobiliaria **50C-1520380**, **50C-59923**, **50C-1535650**, **50C-1647702**, y **50C-655836**; y, (iii) 2024290020000263 id 1204283 de 9-1-2.024, radicación en esta ORIP, 50C2024ER00216 de 10-1-2.024, respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-888484**; que esa Unidad Administrativa Especial, no inició la compra de los inmuebles relacionados con el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Eldorado (sigue imagen parcial):

respecto de los inmuebles comprendidos en el proyecto, el Grupo de Administración de Inmuebles no inició la compra de los predios, ni ha remitido a la Oficina Asesora Jurídica ningún expediente para iniciar proceso alguno para la adquisición de algún predio y tampoco adquirió inmuebles por negociación voluntaria a fin de que se diera inicio por parte de las áreas competentes de la entidad, de las obras públicas para la ejecución del respectivo proyecto de inversión.

6. En cuanto a los otros inmuebles, si bien es cierto, no se mencionan expresamente en las comunicaciones reseñadas en el párrafo anterior, no es menos cierto que, hacían parte Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Eldorado, y que, los inmuebles vinculados a ese proyecto, no fueron adquiridos por AEROCIVIL, de acuerdo con la imagen que antecede.

7. Asimismo, en el memorando 202330025300 id 1153992 de 26-10-2.03, de la Secretaria General, de Aerocivil, adjunto a oficios 2023290020037281 id 1189528, con radicación en esta ORIP, 50C2023ER19408, consta que los inmuebles afectados, entre otros por la construcción de la segunda pista del Aeropuerto Eldorado, no fueron adquiridos por AEROCIVIL (sigue imagen parcial)

Aunado a lo anterior, se hace necesario precisar que en el caso que nos ocupa estamos ante otra verdad irrefutable, y es que la afectación que en su momento tuvo una vigencia de tres (3) años, hoy no se encuentra vigente, toda vez que, por haber transcurrido el tiempo de su vigencia sin que la entidad que impuso la afectación (Aeronáutica Civil) hubiese adquirido los inmuebles, la misma ha quedado sin efecto de pleno derecho, debiéndose entender así que a la fecha los inmuebles se encuentran desafectados.

DECISIÓN

9. Por lo tanto, de conformidad con las normas referidas, artículos 37, Ley 9 de 1.989, y 13, Decreto 2400 de 1.989, el Despacho debe ordenar la cancelación de las anotaciones detalladas en el numeral primero de este acto administrativo.

Por las anteriores consideraciones, el Despacho,

RESUELVE

RESOLUCIÓN

DE 2024

(**00096**) 19 FEB 2024

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

PRIMERO. ORDENAR la cancelación de los siguientes registros, de conformidad con lo previsto en los artículos 37, Ley 9 de 1.989, 13, Decreto 2.400 de 1.989, y 62, Ley 1.579 de 2.012:

50C-1932858

Anotación 4, turno 2017-24265 de 29-3-2.017, por oficio 8907 de 14-3-2.017 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; a: AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.

50C-886484

Inscripción 3, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1685992

Asiento registral 6, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por oficio 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL; y,

Anotación 8, turno 2016-69052 de 23-8-2.016, por memorial 3001-422 de 17-8-2.016, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-1169854

Inscripción tres, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL; y,

Asiento registral 6, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por memorial 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-1779082

Anotación 6, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por oficio 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-1520380

Asiento registral 7, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL; y,

RESOLUCIÓN

DE 2024

== - 0 0 0 9 6

(

)

19 FEB 2024

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

Anotación 8, turno 2016-17166 de 7-3-2.016, por oficio 51511 de 14-12-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; de: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

50C-59923

Inscripción 13, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1535650

Asiento registral 3, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1647702

Anotación 3, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1966875

Inscripción 2, turno 2017-24265 de 29-3-2.017, por oficio 8907 de 14-3-2.017 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública»; a: AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL.

50C-1668845

Asiento registral 4, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-142192

Anotación 22, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Inscripción 23, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario:

RESOLUCIÓN

DE 2024

19 FEB 2024

- - 00096

(

)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

«modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1668846

Asiento registral 10, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-203954

Anotación 13, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-577732

Inscripción 12, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1486915

Asiento registral 5, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-1527871

Anotación 10, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-35033

Inscripción 9, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

RESOLUCIÓN

DE 2024

R - - 0 0 0 9 6

19 FEB 2024

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

Asiento registral 10, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-352053

Anotación 4, 2015-103333 de 24-11-2.015, por memorial 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Inscripción 5, 2015-103333 de 24-11-2.015, por oficio 26416 de 31-8-2.015, de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «utilidad pública e interés social res 130 del 21-01-15. Res 224 del 03-02-15. Art. 35 y 47 ley 105/93 art. 63 ley 388/97 art. 9 decreto 260804 art 19 y 20 ley 1682/13»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

Asiento registral 6, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

50C-954109

Anotación 8, turno 2015-103333 de 24-11-2.015, por resolución 130 de 21-1-2.015 de AERONÁUTICA CIVIL: «0305 afectación por causa de una obra pública», comentario: «modificada r resolución 224 del 3 de febrero de 2015, comunicada mediante oficio 026416 del 31 de agosto de 2015»; a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

SEGUNDO. NOTIFICAR este acto administrativo, por los medios previstos en la Ley 1.437 de 2.011, a RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO, MARÍA LUISA VERA CORREA, PARQUE INDUSTRIAL SANTA CRUZ SAS, CONSTRUCTORA E INVERSIONES PROGRESA SAS, NELSON HERNÁN ROBAYO HURTADO, JORGE ENRIQUE DUQUE DUQUE, EDNA MARINA BUITRAGO SUÁREZ, FIDELINA CABEZAS DE RINCÓN, EVANGELISTA RINCÓN ALONSO, JOSÉ SALVADOR RINCÓN CABEZAS, LUIS ÁNGEL ARIAS SOLER, ALIANZA FIDUCIARIA SA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FITAGRO, EL MANZANAR SAS, BARLEY DEL RÍO SA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIMAR LTDA, EDUARDO CORREA SENIOR, ALARCÓN CORREA ALCOR S EN CS, CORREA SENIOR Y CÍA SCA, CLAD CORREA Y CÍA SCA, NOHRA ESPERANZA CORREA SENIOR, MARÍA CLAUDIA CORREA SENIOR, FANTASY FLOWERS SAS, FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIERO QUE ACTÚA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FANTASY FLOWERS NIT 8300539944; informándoles que contra lo aquí decidido, proceden los recursos en la vía administrativa,

RESOLUCIÓN

DE 2024

19 FEB 2024

000096

()

**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UNAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO
INMOBILIARIO**

de reposición, para ante la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y en subsidio, o de forma autónoma, el de apelación, para ante la Subdirección de Técnica de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro (art. 74, Ley 1.437 de 2.011, y Decreto 2.723 de 2.014.)

TERCERO. PUBLICAR esta resolución en al portal de internet de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co.

CUARTO. Ese acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

19 FEB 2024

JANETH CECILIA DÍAZ CERVANTES
Registradora Principal

JOSÉ GREGORIO SEPÚLVEDA YÉPEZ
Coordinador del Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Ribot Núñez N.